



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00020-00
Demandante	OMAR ENRIQUE RUIZ CHAVEZ
Demandado	MUNICIPIO DE COLOSO (Sucre)
Asunto:	REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas que establece el Art 181 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

En la audiencia de pruebas celebrada el día 4 de abril de 2019, se dispuso fijar como fecha para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011 el día 11 de junio de 2019 a efectos de evacuar las declaraciones de los señores ARNULFO BORJA ÁLVAREZ y LUIS EDUARDO SALCEDO NARVAEZ¹.

Ahora, como quiera, que en esa oportunidad no podrá llevarse a cabo la diligencia fijada, en consideración a que, según oficio de fecha 8 de mayo de 2019² remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 11 de junio de 2019 se adelantará en este Juzgado visita para efectos Calificación Integral de Servicios de la suscrita Juez, correspondiente al periodo 2018 - Factor Organización del Trabajo, se hace necesario proveer nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia.

Así las cosas, se reprogramará la diligencia para el día MIERCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM en la sala de audiencias N° 33 antigua Sala 7.

¹ FI 339-340

² Se adjunta oficio citado a esta providencia.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

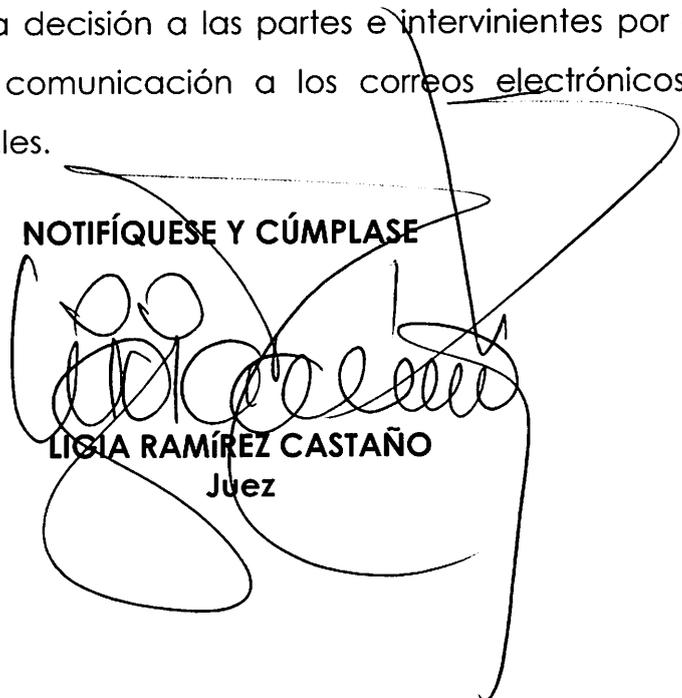
RESUELVE:

1° REPROGRAMAR la fecha de celebración de continuación de la audiencia de pruebas de que trata el Art 181 de la Ley 1437 del 2011 en el proceso de la referencia para el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.**

2° ADVERTIR a la parte demandada que la comparecencia de los testigos señores ARNULFO BORJA ÁLVAREZ y LUIS EDUARDO SALCEDO NARVAEZ está a su cargo.

3°. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez